



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.

261

DE 2019

(19 FEB 2019)

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad, para que elijan dos (2) Representantes y sus dos (2) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en Uso de sus Facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 027 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006, adoptó las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 395 del 27 de abril de 2006, se adoptó en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el procedimiento para la prevención del acoso laboral.

Que la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, emanadas del Ministerio del Trabajo, establecen la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones legales, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante Resolución 1805 del 14 de diciembre de 2012, creó y conformó el Comité de Convivencia Laboral, para que conozca de las quejas presentadas por presunto acoso laboral y propenda por la solución de conflictos que puedan constituir acoso laboral, así como sus funciones y reglamentación.

Que de Acuerdo con lo establecido en la Resolución 1805 de 2012, artículo segundo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por cuatro (4) integrantes con sus respectivos suplentes: dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los servidores públicos de la Universidad.

Que mediante Resolución 233 del 12 de febrero de 2019, se estableció la reglamentación para la Elección de los Representantes de los funcionarios administrativos y docentes de planta de la Universidad, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el periodo de los actuales Representantes y sus respectivos Suplentes, vence el 27 de febrero de 2019, razón por la cual se convoca a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que elijan mediante votación universal y secreta a sus dos (2) Representantes con sus respectivos Suplentes, con el fin de conformar el Comité de Convivencia Laboral, por el periodo de dos (2) años, a partir de su designación.

Que en consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad, para que elijan a dos (2) representantes y dos (2) suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral, por el periodo de dos (2) años, a partir de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos: Principal y Suplente, se realizará en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación, así:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	21, 22 y 25 de febrero de 2019	8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo. La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **26 de febrero de 2019**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

ARTÍCULO TERCERO. Para ser elegidos como Representantes de los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad, ante el Comité de Convivencia Laboral, se requiere:

1. Ejercer como funcionario Administrativo de planta o docente de planta con vinculación a la Universidad, superior a dos años.
2. No tener sanciones disciplinarias vigentes.

Parágrafo Primero. La Jefe de la División de Recursos Humanos, certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos, antes del **4 de marzo 2019**.

Parágrafo Segundo. La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **5 de marzo de 2019**, para su publicación, ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo por voto electrónico, a través del Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato con su suplente, ante el Comité de Convivencia Laboral.

Parágrafo Primero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección, **el lunes 11 de marzo de 2019, a partir de las 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

Parágrafo Segundo. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. La División de Recursos Humanos suministrará **el 26 de febrero de 2019**, a la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, la base de datos que contenga la información de los docentes de planta, ocasionales y cátedra de las respectivas Facultades y la de los funcionarios administrativos y supernumerarios, vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Cuarto. Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General, el 7 de marzo de 2019 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo Quinto. Para la apertura y cierre de la elección podrán asistir a la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, los veedores de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Sexto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Séptimo. Tienen derecho a votar los funcionarios administrativos, supernumerarios, docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Octavo. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General, levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Segundo. En el evento en que el mayor número de votos sea para el voto en blanco, será elegidos los candidatos.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, para su respectiva publicación el **11 de marzo de 2019**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La inscripción y la elección se realizarán desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **19 FEB 2019**

La Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó - Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaría General.

Revisó - Dra. - Myriam Sepúlveda López - Secretaria General (e)


